

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA LABORAL

Neiva, veintiocho (28) de junio dos mil veintiuno (2021)

Magistrada Ponente: **LUZ DARY ORTEGA ORTIZ**
Radicación: **41001-31-05-002-2018-00507-01**
Demandante: **ANA ELISA GARZÓN MOJICA**
Demandado: **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE
PENSIONES “COLPENSIONES” Y LA
ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES
Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**
Proceso: **ORDINARIO LABORAL**

En atención a los memoriales visibles a folios 8 a 24 del cuaderno de del Tribunal, donde consta la renuncia al poder presentada por la abogada LINA MARCELA ALARCÓN RODRÍGUEZ como apoderada de COLPENSIONES, y la comunicación dirigida a la entidad informando tal hecho; escrito de la abogada YOLANDA HERRERA MURGUEITIO representante legal de Servicios Legales Lawyers Ltda, solicitando reconocimiento de personería para actuar como Apoderada General de la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, junto con el poder constituido mediante la escritura pública No. 3.366 de la Notaría Novena del Círculo de Bogotá, y en el mismo sustituyendo el mandato para el presente asunto en el abogado CESAR FERNANDO MUÑOZ ORTIZ.

Por lo que se, **DISPONE:**

PRIMERO: **ACEPTAR** la renuncia al poder como apoderada judicial de COLPENSIONES presentada por la abogada LINA MARCELA ALARCÓN RODRÍGUEZ, conforme al artículo 67 del C.G.P.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



SEGUNDO: RECONOCER PERSONERIA a la abogada YOLANDA HERRERA MURGUEITIO, con cédula de ciudadanía N° 31.271.414 y T.P. 180.706 del C.S de la J., en su condición de representante legal de SERVICIOS LEGALES LAWYERS LTDA, como Apoderada General de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, en los términos y para los fines del poder otorgado.

TERCERO: RECONOCER PERSONERIA como apoderado sustituto de la entidad demandada en el presente asunto, al abogado CESAR FERNANDO MUÑOZ ORTIZ., con cédula de ciudadanía N° 1.061.713.663 y T.P. 267.112 del C.S de la. J., en los términos y con las facultades conferidas.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luz Dary Ortega Ortiz', with a long horizontal stroke extending to the right.

LUZ DARY ORTEGA ORTIZ
Magistrada

Firmado Por:

LUZ DARY ORTEGA ORTIZ
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
TRIBUNAL SUPERIOR CIVIL-FLIA-LABORAL NEIVA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

95195e738647893e4ad3190c878308727b3fa8cc190046e9735dfb590
99f98be

Documento generado en 28/06/2021 01:06:28 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>